

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitaran á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### Gobierno civil de la provincia de Santander.

#### SECCION DE FOMENTO.—MINAS

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Jefe Don José G. Lasala, acompañado de un auxiliar temporero, en varios pueblos del partido de Entrambasaguas y en los dias que se señala.

Primer periodo: Del 10 al 18 de Agosto.

Número del expediente.	Nombre de la mina	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion:
1917	Joaquina . . . .	Don Pedro Traspuesto . . . .	De Pámanes . . . .	Liérganes . . . .	Demarcacion.
1920	Aumento . . . .	Luis Quintanilla . . . .	De Santander . . . .	id. . . . .	Idem
2270	Continuacion . . . .	El mismo . . . .	idem . . . .	id. . . . .	Idem
2413	Vasco-Muñoz . . . .	Sres. Fernandez . . . .	idem . . . .	id. . . . .	Idem
2443	La Felicidad . . . .	Raimundo Valeárcel . . . .	idem . . . .	id. . . . .	Idem
2457	San Felipe . . . .	El mismo . . . .	idem . . . .	idem . . . .	Idem
2484	San Felipe . . . .	El mismo . . . .	idem . . . .	idem . . . .	Idem
2671	Por si vale . . . .	El mismo . . . .	idem . . . .	idem . . . .	Idem
2760	Prolongacion . . . .	Luis Quintanilla . . . .	idem . . . .	idem . . . .	idem

Segundo periodo: Del 10 al 26 del mismo.

2257	Patrimonio de S. José.	Isidro del Cagigal . . . .	Hoz de Anero . . . .	Rivamontan al Monte.	idem
2527	San Juan . . . .	Miguel Movellan . . . .	idem . . . .	idem . . . .	idem
2593	Pehayo . . . .	Pedro Antonio Pelayo . . . .	De Santander . . . .	idem . . . .	idem
2076	A la vista . . . .	Ramon P. del Molino . . . .	idem . . . .	Hazas en Cesto . . . .	idem
2493	Teodomira . . . .	Nemesio Cagigal . . . .	idem . . . .	idem . . . .	idem
2680	Beranguesa . . . .	El mismo . . . .	idem . . . .	idem . . . .	idem

Santander 2 de Agosto de 1873.— El jefe de la Seccion, Julian Martinez.

#### Montes.

Procedentes de cortas fraudulentas se subastaran por 2.ª vez el dia 14 del actual, ante el ayuntamiento de Valdeolea y bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, 20 pies de roble en rollo, 5 vigas y 10 traviesas, depositadas en aquel término municipal y bajo el tipo de 100 pesetas.

En la seccion de Fomento y secretaria del municipio de Valdeolea se hallara de manifiesto el estado á que ha de sujetarse el aprovechamiento y demás antecedentes á fin de que puedan enterarse de

los mismos los que deseen tomar parte en la licitacion.

Santander 2 de Agosto de 1873.— José María Herran Valdivielso.

#### Comision provincial de Santander.

##### Secretaria.

Esta Corporacion, en sesion del dia 7 del mes que rije revisará, además de los acuerdos cuya revision se anunció en el Boletín del dia 1.º del mismo

mes, el del ayuntamiento de Medio Cudeyo en el expediente promovido por los vecinos de los barrios de Zorrociella y La Cidre en el pueblo de Valdecilla sobre aprovechamientos comunes con los de los barrios de Viva y Cullosuso.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 4 de Agosto de 1873.— El secretario, Máximo de Solano Vial.

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Circular.

La concesion sin límite de licencias á los funcionarios públicos es siempre causa de grandes perturbaciones en la Administracion, siendo mayores aun esas perturbaciones en épocas en que, como en la actual, por el estado del país, por la gravedad y número de los asuntos se hace inexcusable la presencia de todos los empleados en sus respectivos puestos.

Está sucediendo además que algunos de esos empleados, despues de solicitar dichas licencias con pretextos más ó menos justos, en vez de disfrutarlas para el fin que sirvió de causa al concedérseles, han ido á las localidades perturbadas por la rebelion de los enemigos de la República y de la patria á secundar sus propósitos contrarios á la tranquilidad del país y el reposo de los pueblos.

Sin perjuicio de proceder con los que se encuentran en este caso de una manera inexorable, he dispuesto queden sin efecto todas las licencias concedidas á los funcionarios que se encuentran á sus órdenes, los cuales deberán presentarse en sus respectivos puestos en el término improrogable de ocho dias.

V. S. se servirá dar aviso á este Ministerio de los que no lo verificasen, con el objeto de proceder á lo que contra ellos hubiere lugar en justicia. Cuidará además V. S. de tramitar las solicitudes de licencia que por su conducto se dirijiran á este centro, á no ser que los motivos en que estuvieran fundadas fuesen excepcionalmente atendibles, en cuyo único caso podra verificarlo, estando á lo que el Gobierno decida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1873.—Maisonave. —Sr. Gobernador de la provincia de...

Remitidos de nuevo al Consejo de Estado los expedientes de Marchena y Aznarcollar relativos á la demanda entablada por la Diputacion provincial sobre destitucion de los Concejales de dichos puntos, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo la Seccion lo prevenido en orden del Poder Ejecutivo de la República de 13 de Marzo último, ha examinado la exposicion que dirigió al Ministerio del digno cargo de V. E. la Comision provincial de Sevilla con motivo de las Reales órdenes que recayeron en los adjuntos expedientes de las elecciones municipales de Marchena y Aznarcollar en dicha provincia.

La Comision provincial de Sevilla, considerando que los acuerdos que tomó en estos expedientes la que le precedió no tenían valor ni eficacia legal, como emanados de una comision intrusa que no debió su origen al sufragio universal, los dejó sin efecto, declarando nulas las elecciones de que eran objeto, y disponiendo lo que tuvo por conveniente respecto al reemplazo de los Concejales.

En el informe que sobre esto emitió la Seccion, fué de parecer, por los fundamentos que expuso, que no hay en la ley orgánica provincial prescripcion alguna que atribuya á las Comisiones provinciales la facultad que se arrogó la de Sevilla para revisar los acuerdos de la que le precedió; y por lo mismo se debían dejar sin efecto los acuerdos á que se aludía, reponiendo las cosas al estado que tenían ántes de haber adoptado aquella providencia.

Resuelto de conformidad, elevó la Comision provincial en 11 de Enero último una exposicion pidiendo que se dejaran sin efecto las Reales órdenes que recayeron en dichos expedientes, fundándose, entre otras cosas, en que si bien los acuerdos de las Autoridades provinciales son firmes cuando por crear derecho causan estado, y no pueden ser revocados por ellas mismas, ni por las que le sucedan, las circunstancias en que se encontraba la Comision provincial de Sevilla exigían imperiosamente la revision de aquellos expedientes, puesto que se trataba de una Comision, cuyos vocales habian sido indebidamente removidos; de una Diputacion indebidamente suspendida, de otra Diputacion y de otra Comision indebidamente nombradas é ilegalmente constituidas: añadió que luego que se restableció el imperio de la ley, la comision que estimaba nulos todos los acuerdos de la que la precediera, atendiendo á los vicios esenciales de su constitucion, no pudo ménos que volver sobre los que fueron vivamente reclamados, reivindicando un derecho de que fué injustamente privada y restableciendo la ley y la justicia: por esta y otras análogas razones pidió, como se ha dicho, la revocacion de las Reales órdenes mencionadas.

La Seccion ya las tuvo en cuenta al emitir dictámen sobre los expedientes de que se trata, sin que la exposicion que motiva este informe haya expuesto la Comision provincial nada nuevo que haga variar el juicio que formó y que emi-

tió en la que prepararon las Reales órdenes cuya revocacion se solicita.

A parte de la grave perturbacion que en el orden administrativo se introduciría si se aceptara la doctrina que sustenta la Comision provincial de Sevilla, pues, como ya manifestó la Seccion, se llegaría de consecuencia en consecuencia á anular los acuerdos de las corporaciones provinciales y municipales, cualquiera que hubiera sido la legitimidad de su formacion, los acuerdos que dicha Comision provincial pretende que prevalezcan se dejaron sin efecto, y no hay términos hábiles para restablecerlos.

Dando, pues, la Seccion por reproducido cuanto expuso en los mencionados informes, entiende que no procede estimar el recurso que interpuso la Comision provincial de Sevilla en su exposicion de 11 de Enero del corriente año.

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion he venido en resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio 1873.—Pi y Margall. Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(G. del 30)

## AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 21 del actual, la orden siguiente:

«Ilmo Sr.: En vista de la frecuencia con que se elevan á este centro quejas por los representantes de las Naciones extranjeras contra algunas autoridades judiciales, por la forma en que se permiten comunicarse con aquellos:

Considerando que los casos diferentes que han motivado las reclamaciones origen de esta circular, pueden resolverse todos si no con la aplicacion de leyes positivas, al ménos por la de derecho internacional consuetudinario, fundado en prácticas constantes y en la repeticion de actos que suponen el consentimiento de las partes.

Considerando que los privilegios que disfrutaban los agentes diplomáticos, emanan de su inviolabilidad; y que sus inmunidades se fundan en la exencion de los derechos civiles que el de gentes les concede:

Considerando que son inviolables, porque así los declara la ley de las Naciones, hasta el punto de suponerseles siempre en su país aunque residen en el extranjero, procediendo en fin sus escepciones de la reciprocidad y de la conveniencia;

El Gobierno de la República, se ha servido disponer que, con la mayor urgencia haga V. saber á sus subordinados, la obligacion en que están de cursar por conducto de este Ministerio cuantos documentos deban ser

evacuados por dichos representantes, á fin de que lleguen aquellos á su poder, por mediacion de la Secretaria de Estado, que es la llamada únicamente por derecho internacional á sostener relaciones entre el Gobierno de España y los agentes diplomáticos: como así mismo que de cualquiera irregularidad que en lo sucesivo resulte, deberá exigirse la responsabilidad á quien corresponda.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cuya orden, por disposicion de Su S.<sup>a</sup> I., se publica en el Boletín para el más exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia de la provincia á que corresponde.

Búrgos 29 de Julio de 1873.—Manuel Cubells.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Valdáliga.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la continuacion de las obras de construccion de la Casa-escuela para el pueblo de Treceño, en este ayuntamiento.

1.ª La construccion de la Casa-escuela que se propone para el pueblo de Treceño, se ejecutará por contrata y según pública licitacion.

2.ª La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial de este ayuntamiento, á las 12 en punto del día 21 de Agosto próximo.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al plano, presupuesto, condiciones y demás que estarán de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento de Valdáliga.

4.ª Los licitadores dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados redactadas según el modelo adjunto y acompañando el documento que acredite haber entregado en la Depositaria del ayuntamiento de Valdáliga la cantidad de 150 pesetas.

5.ª No se admitirá postura alguna que exceda de la cantidad de 2 594 pesetas, 90 céntimos, total importe del presupuesto de las obras que faltan para terminar el edificio.

6.ª Si dos ó más licitadores hiciesen proposiciones iguales se abrirá entre los mismos una nueva licitacion en el acto por término de un cuarto de hora, y pasado este se adjudicarán las obras al más beneficioso postor, debiendo este dejar en garantía hasta el total cumplimiento del contrato la fianza presentada y devolviéndose á los demás las suyas respectivas. El que resulte contratista aumentará en otras 200 pesetas el depósito provisional, quedando las 550 pesetas en garantía hasta la recepcion final ó definitiva.

7.ª Las obras deberán ejecutarse en el preciso término de dos meses al fin de los cuales se hará la recepcion provisional, y la definitiva ó final á los tres meses despues, devolviéndosele al contratista 350 pesetas de fianza, y haciéndole la liquidacion y completo pago de

las obras previo informe y certificado del Arquitecto provincial.

8.ª Los pagos se harán al nuevo contratista en tres plazos y á medida que se ejecuten las obras. El primero cuando esté colocada toda la cornisa del edificio. El segundo plazo despues de hecha la recepcion provisional, y el tercero y último despues de hecha la recepcion definitiva.

En el intermedio de dichas dos recepciones son de cuenta del contratista los gastos de conservacion y reparacion del edificio sin que por este concepto pueda reclamar aumentos ni mejoras de ninguna especie.

9.ª El contratista queda sujeto á la legislacion vigente sobre contratacion de servicios públicos. El remate no tendrá valor ni efecto hasta que le apruebe la Excelentísima Diputacion provincial.

Valdáliga 31 de Julio de 1873.—Juan G. de Sanjuan.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion cuarta.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la casa-escuela de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, me comprometo á tomar á mi cargo la ejecucion de las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

### Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el repartimiento individual formado por este ayuntamiento y Junta municipal de asociados para cubrir en parte las atenciones del presupuesto de gastos de esta localidad, correspondiente al presente ejercicio económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santillana 2 de Agosto de 1873.—José Cordero Ruiz.

## Providencias judiciales.

Don Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de esta Villa de Arévalo y su partido.

Por el presente sé llama á cuantos viajaban en el Tren esprex descendente, número 15, en la noche del día 17 del mes que cursa, previniéndoles que comparezcan en este Juzgado ó le participen el punto de su residencia, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo mandado en la causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del descarrilamiento de dicho Tren, ocurrido en el sitio del Egido, término del lugar de Palacios de Goda, en este partido Judicial, en la línea del Norte.

Arévalo 29 de Julio de 1873.—Nicolás Castillejo. Por Mandado de Su Señoría, Saturnino Lopez.

==

# AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

## Registro de la Propiedad

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	La Roja.	Tierra.	Francisco Orbaneja Obeso	Sin linderos ni cabida.	Donacion.	1861
	Rioseco.	idem	idem	id	id.	id.
	La varras.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Balderosa.	Otro erial.	idem	id	id.	id.
	Rosado.	Casa y tres prados.	idem	id	id.	id.
	Tresnadas.	idem	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Tras la concha.	idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Piedra lista.	Prado.	idem	id	id.	id.
	La Bárcena.	Huerto.	José Vicente del Collado.	Sin cabida.	Venta.	1862
	La Portilla.	Estáblo.	José Linares.	Sin linderos.	id.	id.
	idem	idem.	María Gonzalez Sanchez.	id. ni cabida.	id.	id.
	Corral de allende.	Casa.	Juan del Collado.	id	id.	id.
	Cotera del molino	Tierra.	Francisco Gonzalez Sanchez.	id	id.	id.
	Casona.	idem	Jacinto Prellezo.	id	id.	id.
	Ozalva.	Prado.	Diego Cortines.	Sin linderos.	Venta.	1850
	Gallego.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Castañar.	idem.	Domingo Ruiz.	id	id.	id.
	Puente.	Huerta.	Diego Cortines.	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Prado.	José Alonso.	id	id.	id.
		2 Tierras.	Domingo Ruiz.	Sin linderos ni cabida.	id.	1852
		Tierra y prado.	idem.	id	id.	id.
		idem y huerto.	Diego Cortines.	id	id.	1853
		Tierra.	Francisco Gutierrez Bedoya.	id	id.	1832
	Cotera sevillo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Estacas.	Tierra.	Juan Fernandez.	id	id.	id.
	Tama.	Prado.	Francisco Gutierrez.	id	id.	1834
	Campo.	Huerto.	Miguel Agüeros.	id	id.	id.
	Cuesto.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rabo de Gato.	Prado.	Francisco Ruiz.	id	id.	id.
	Trellezo y Bricejs.	2 prados	Domingo Rabago.	id	id.	id.
	Hormas.	Tierra.	Francisco Gutierrez.	id	id.	id.
	Cotero sevillo.	Prado.	idem.	id	id.	id.
	Vado de la cueva.	Tierra.	Juan Fernandez.	id.	id.	id.
		Huerto.	idem.	id. ni sitio.	id.	id.
	Sierra mediana.	Prado.	Domingo Ruiz.	Sin linderos ni cabida.	id.	1857
	Las hormas.	Tierra.	Juana y Antonia Agüeros.	id	id.	1839
	Heras.	idem.	Marcelo Agüeros.	id	id.	id.
	Portilla.	idem	Pedro García.	id	id.	id.
	Escajal.	Prado y casa.	idem.	id	id.	id.
	Valle.	Huerto.	idem.	id	id.	1839
	La Braña.	Casa	Josefa Fernandez.	id	id.	1840
	Llora del Peredo.	Tierra.	Manuel del Collado.	id	id.	id.
	Cerezal.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llora de la Brera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem de Oriba.	idem	idem	id	id.	id.
	Id. S. Bartolomé.	idem	idem	id	id.	id.
	Casar.	idem	idem	id	id.	id.
	Idem del Perado.	idem	idem.	id	id.	id.
	Idem del Trigoal.	Idem	idem.	id	id.	id.
	El valle.	Huerto.	Pedro García.	id	id.	id.
	Quitaniña	Casar.	María Antonia Agüeros.	Sin cabida.	id.	1846
	Tema.	Casa y prado.	José Gonzalez Dosal.	id. ni linderos.	id.	1853
	Barcenar.	idem	José Francisco Dosal.	id	id.	1854
	Aran.	Tierra.	Eduardo Fernandez.	id	id.	id.
	Pellona.	idem	idem.	id	id.	id.
	Los castrucos.	idem	idem	id	id.	id.
	La Orga.	Huerto.	idem	id. ni sitio.	id.	id.
		Tierra casay	idem	id	id.	id.
	Los Pedreos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchuca.	idem.	idem	id	id.	id.
	Balaco.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Las Matas.	idem	idem	id	id.	id.
	Coterones.	Dos id.	idem	id	id.	id.
	Cuenca.	idem	idem	id	id.	id.
	La corona	idem.	Eduardo Fernandez.	id	id.	1854
	La Cuenca.	invernal y prado.	idem	id	id.	id.
	Helguera.	Prado solar de casa.	Pedro Alonso.	id	id.	id.
	Hoyo llago.	Casa y prado.	Sebastian Gonzalez.	id	id.	id.
		Casa y dos prado.	Juan Domingo Alonso.	id. ni sitio.	id.	1855
	El vadillo	Prado	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Sudaluengo.	Casa y dos prados.	Jacinto Rabago.	id	id.	id.
	Talabredo.	idem	Juan Domingo Alonso de Celis.	id	id.	id.
	Laveto.	Prado.	Laurencio Ruiz.	id	id.	id.
	Sierra mediana.	Dos idem y casar.	idem	id	id.	id.
	Solera.	Casa huerto y huerto.	Francisco Ruiz.	id	id.	id.
	egada.	Casa y prado.	Teresa Alonso.	id	id.	id.
	alviejo	idem	Francisco Alonso.	id	id.	1852
	Vallejo de Bartolo	tres prados	idem	id	id.	id.
	Cagiguera.	Idem.	Juan Domingo Alonso.	Sin linderos.	Venta.	id.
	Heras cuviles.	Tierra.	idem	id	id.	id.

Se continuará.)

# Venta DE FINCAS.

En los pueblos de San Andrés y San Miguel de Luena, antiguo valle de Toranzo, en esta provincia, se venden diversas Fincas de la casa Ibañez de Corvera, consistentes en casas, prados y tierras labrantías, sobre cuyo precio y condiciones de venta admitirá proposiciones donña Irene de Bustillo, en el Pueblo de Penilla, valle de Toranzo.

5

# Se venden.

En el pueblo de Gajano, barrio de a Llama, una casa solariega, conocida por de la «Encina» con casa accesoría, portada, patio y huerta de cuarenta y ocho carros, cercada de pared de cal y canto.

En el mismo pueblo otras cuatro casas de labranza con huertas y colgaderos destinadas á caseros ó colonos que llevan en arrendamiento varias fincas de tierra labrantío, prado y Monte, radicantes en su mayor parte en dicho pueblo de Gajano, y algunas en término del pueblo de Elechas, las cuales miden mil setecientos noventa y seis carros de una área setenta y nueve centiáreas carro á saber:

- 400 Carros de tierra labrantío.
- 1.349 Idem de prado.
- 47 Idem de Monte.

1.799 Carros en junto, de los que 677 carros, se hallan cerrados sobre sí y constituyen cuatro fincas.

Lo que se anuncia al público para el que guste hacer proposiciones concurrirá á la calle del Correo número ocho principal en esta ciudad, donde estará de manifiesto el Inventario y tasación hechos en el mes de la fecha por perito competente, y cuantos datos puedan necesitarse al efecto.— Ramon Lomba.

15—6

# A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Notas de expedición de ferro-carriles.
- Estados mensuales e juicios verbales.
- Estados de juicios de altas.

# Certificaciones de revista.

Libramientos.— Pa-peletas de alta y baja. Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

# Estados

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.— Matriculas —Listas cobradorías para Industrial y Territorial.— Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.

# Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duración que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la acción de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.) 42

# Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao): suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

# CALDERA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

# VAPORES-CORREOS de A. Lopez y compañía.

Variación de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

## LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz . . . . .	30 de cada mes.
Id. de Santander . . . . .	15 id.
Id. de Coruña (escala) . . . . .	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala) . . . . .	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña . . . . .	15 id.
Id. de Coruña para Stnder . . . . .	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

## LINEA DEL LITORAL EN COMBINACION

### CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

### Itinerario de Barcelona á Santander.

Días de salida . . . . .	Barcelona . . . . .	29
	Valencia . . . . .	30
	Alicante . . . . .	1
	Cádiz . . . . .	7
Llegada á . . . . .	Santander . . . . .	11

### Itinerario de Santander á Barcelona.

Días de salida . . . . .	Santander . . . . .	16
	Coruña . . . . .	18
	Cádiz . . . . .	24
Llegada á . . . . .	Barcelona . . . . .	27

AGENTES.— Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos y Comp.; Coruña, E. DaGuarda, Santander.— Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18.

37

# Pacific Steam Navigation Company. CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 24 de Setiembre el vapor

# ACONCAGUA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

# ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de población en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

## PÉRDIDA.

Del pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Barcelona de Cicero, se han extraviado dos bueyes de las señas siguientes: color colorado un poco claro, como de cuatro años de edad, el mayor es corvo y le falta un pedazo en una oreja y el menor pino, con un marco en su asta. Se suplica al que los tenga, los entregue en Adal á Don Luis de la Maza, quien gratificará y pagará los gastos que hayan ocasionado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num 11, principal. A míte comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudedades, alcances de las cajas de U tramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid. La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

## LA CENTRAL IBERICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.— Acciones de la Union Española, idem de Minas.— Banco de Economías, idem de Provision y Seguridad.— Transmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.— Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.— Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.— Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.— Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.— Se insertan los anuncios judiciales.— Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.— Suscripciones á los periódicos de Madrid.— Administra fincas en Santander al 1 por 100

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos. 8

SANTANDER. Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo. Compañía, 5.